



TRABAJANDO
PARA USTED

N° INTERNO 13846. APLICA MULTA A LA FISCALIZACION TECNICA DE OBRAS CONSULTORA ASESORIAS, INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES SOLARIS LTDA., PROYECTO CONDOMINIO NUEVA PÁDRE LAS CASAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS.

Temuco, 04 agosto 2026

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5856

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U) de 2011, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución (E) N° 1875 de fecha 20 de marzo de 2015, que fija procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programa de vivienda aprobado por el D. S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 1898 de fecha 30 de diciembre de 2022 que aprueba la selección de postulación para el proyecto habitacional del programa FSEV para la construcción de viviendas por arriendo "Condominio Nueva Padre Las Casas" de la Comuna de Padre Las Casas, Código 173716, publicada en D.O. de fecha 30 de diciembre de 2022;
- d) La Resolución Exenta N° 10042 de fecha 28 de octubre de 2025, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación ID 712307-112-LP25, para la contratación de Fiscalización Técnica de Obras DS 49, de los proyectos "Construcción de Vivienda para Arriendo" de la comuna de Temuco **y Condominio Nueva Padre Las Casas de la comuna de Padres Las Casas;**
- e) La Resolución Exenta N°1070 de fecha 13 de febrero de 2026, que acepta todos los contenidos de la oferta técnica y económica presentada por la consultora Asesoría, Inspección y Construcciones SOLARIS LTDA., para la contratación de la fiscalización técnica de Obra, programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. 49/2011 y sus modificaciones, para los proyectos "Construcción de Vivienda para Arriendo" y "**Condominio Nueva Padre Las Casas**". E, imputa el gasto por el cumplimiento de las prestaciones contratadas por un monto de: 1.650 UF, y **1.100 UF.**, respectivamente para cada proyecto.
- f) **El folio N°50 del Libro de Obras N°1 y los folios N° 1, 2, 3, 4 y N°5** del libro de obras N°2, todos de fecha 12 de mayo de 2026, donde se informa sobre las multas aplicadas a la fiscalización técnica referente al comité Nueva Padre las Casas De la comuna de Padre las Casas, según Licitación ID 712307-112-LP25.
- g) El informe Técnico N° 13426 de fecha 03-08-2026 donde se detalla la aplicación de multas por incumplimiento al contrato de fiscalización técnica de obras Consultora Solaris Ltda., según las bases de licitación ID 712307-112-LP25.
- h) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- i) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) El Decreto Exento RA N° 272/38/2026, de fecha 30 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acepta la renuncia no voluntaria de don José Luis Sepúlveda Soza al cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 23 de marzo de 2026;
- k) El Decreto Exento N° 272/25/2026 de fecha 24 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, registrado en el SIAPER de la CGR con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y, como 2° subrogante, a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Departamento Jurídico;

- I) La Resolución RA N°272/34/2025 de fecha 08/09/2025, que nombra en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas a don Marco Seguel Reyes.

CONSIDERANDO:

- 1) Que en las Bases Administrativas de la licitación Pública ID 712307-112-LQ25 en su punto 7.17) , letra a) "*En los casos en que la Inspección incurriere en atraso respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y/o no diere cumplimiento a los plazos fijados mediante las instrucciones, órdenes y obligaciones impartidas por escrito por el Supervisor del SERVIU, por el Jefe del Depto. Técnico y/o Jefe de la Sección Ejecución de Obras Habitacionales, se aplicará una multa diaria de **0,3% (por ciento)** sobre el Monto del Contrato del proyecto que presenta incumplimiento (en el caso que un contrato tenga más de un proyecto), hasta que dicha observación se resuelva conforme". Aplicado, **al incumplimiento referente al catastro por observaciones en diferencias de llenado de muros de hormigón armado solicitado por libro de obras por tarde del supervisor técnico de obras con fecha 13.04.2026 y con fecha 27.04.2026 se observa que no se ha entregado el citado registro, situación que se mantiene hasta la fecha de la multa**, indicado en informa técnico, visto g) de la presente resolución.*
- 2) Que en las Bases Administrativas de la licitación Pública ID 712307-112-LQ25 en su punto 7.17) , letra e) "*Si el Fiscalizador incurre en un incorrecto control técnico de las construcciones según sus labores propias de inspección, como ser, aprobación de partidas defectuosas o no aprobadas en el proyecto original, aprobar avance no ejecutados, incongruencias en la aplicación del MITO , no exigir el cumplimiento de cualquier punto indicado en estas Bases Pto,4,1) Deberes De La Fiscalización En El Desempeño De Su Función, entre otras, se aplicará una multa de 1,0 % (por ciento) sobre el Monto del Contrato", esto es aplicado por; **N°1) no informar oportunamente sobre el proceso de reparación para zonas con armaduras afectadas eje A, desde eje 14 al eje 9** , y no advertir, sobre reparación realizada contraria a lo establecido por proyecto aprobado. **N°2) no tener acceso en terreno a las cartillas MITO, según lo indicado en informe técnico**, letra g) del presente informe.*

RESOLUCIÓN:

1. **APLÍQUESE MULTA** a la consultora Asesorías, Inspección y Construcciones SOLARIS Ltda., RUT:76.375.901-6, de un 0,3%% sobre el monto de su contrato, respecto al incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y no dar cumplimiento a los plazos fijados mediante las instrucciones, órdenes y obligaciones impartidas por escrito por el Supervisor del SERVIU, ", correspondiente a 12 días, desde el 27-04-2026 al 12-05-2026, según visto g) de la presente resolución.
2. **APLÍQUESE MULTA a la consultora**, consultora Asesorías, Inspección y Construcciones SOLARIS Ltda., RUT:76.375.901-6 de un 1% sobre el monto de su contrato, por el incumplimiento al incorrecto control técnico de las construcciones según sus labores propias de inspección por no informar oportunamente sobre observaciones de armaduras de muros de hormigón armado, según visto g) de la presente resolución.
3. **APLÍQUESE MULTA a la consultora**, consultora Asesorías, Inspección y Construcciones SOLARIS Limitada, RUT:76.375.901-6 de un 1% sobre el monto de su contrato, por el incumplimiento al correcto control técnico de las construcciones según sus labores propias de inspección, como ser, incongruencias *en la aplicación*

del MITO y no contar en obra con la cartilla de recepción de enfierradoras en tramos hormigonados, según visto g) de la presente resolución.

4. **APLÍQUESE EL DESCUENTO** en el siguiente estado de pago de la fiscalización técnica de Obras **Asesorías, Inspección y Construcciones SOLARIS Ltda.,** consultora, según el siguiente detalle;

Res. de Selección	Proyecto	Monto FTO contratado	Causal de Multa según Bases	Descuento %	Monto a descontar UF
N° 1450 Del 24-09-2024	CONDominio NUEVA PADRE LAS CASAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS	1.100	7.17, Letra a) "En los casos en que la Inspección incurriere en atraso respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y/o no diere cumplimiento a los plazos fijados mediante instrucciones impartidas por escrito ..."	0,3% del monto del contrato por 12 días	49,5 U.F.
			7.17, letra e) "Si el Fiscalizador incurre en un incorrecto control técnico de las construcciones según sus labores propias de inspección, como ser, aprobación de partidas defectuosas o no aprobadas en el proyecto original, incongruencias en la aplicación del MITO, o no exigir el cumplimiento de cualquier punto indicado en las Bases" ...	0,2%	22 UF
				Total; UF	71,5 UF

5. **IMPÚTESE** el ingreso que demanda la presente Resolución al Subtitulo 08 Ítem 02 Asig. 002 del presupuesto SERVIU Región de La Araucanía año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARCO SEGUEL REYES

DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

FPG/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO TECNICO
- OFICINA DE ASISTENCIA TECNICA

